FONDO DE EMPLEADOS DE AGROSAN – FONDESAN

Por el cual se adopta el reglamento de ahorro para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE AGROSAN**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE AGROSAN**, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

2. Que el Fondo en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.

3. Que al ser necesario aceptar y acoger modificaciones en la prestación de los servicios de ahorro, se harán evaluaciones periódicas ordenándose realizar las modificaciones pertinentes las cuales serán aprobadas en el mismo seno de la Junta Directiva.

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD: El presente reglamento de ahorro tiene como objetivo fundamental establecer las normas que regulan la relación entre los asociados y el Fondo de Empleados en la prestación de este servicio institucional.

Se entenderá incorporada a la regulación de los servicios de ahorros, todas las disposiciones de ley y otras normas emanadas de las autoridades de control y vigilancia del sector solidario.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEPÓSITOS Y RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 2º. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos los aportes sociales de los asociados cuyos montos y periodicidad se definen en el reglamento y en el estatuto.

Para el servicio de préstamos se incorporan en la cantidad que defina la Junta Directiva según los presupuestos, planes y programas de cada ejercicio.

ARTÍCULO 3º. AHORROS Y OTROS DEPÓSITOS: Los depósitos de ahorro ordinario o permanente, extraordinario o a la vista y a plazo o depósitos a término, se destinarán a la prestación del servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4º. CUOTA SUCESIVA OBLIGATORIA: En los términos definidos en el estatuto, todos los afiliados se comprometen de manera obligatoria a ahorrar una cuota con periodicidad mensual, equivalente al tres por ciento (3%) sobre sus salarios básicos devengados con un tope máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente SMMLV.

De la cuota sucesiva mensual, el 33% se llevará a aportes sociales individuales y el 67% restante se aplicará a la cuenta individual de ahorros ordinarios o permanentes.

En todo caso, el monto total de la cuota sucesiva permanente será del 3% del ingreso salarial del asociado y no podrá exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado.

ARTÍCULO 5º AHORROS EXTRAORDINARIOS O A LA VISTA: Para todos los efectos legales, se entenderán como ahorros extraordinarios aquellos que el afiliado realice en exceso de la cuota periódica obligatoria, así como los realizados por fuera de nómina en la caja de la entidad.

También se entenderán como ahorros extraordinarios y bajo esta modalidad serán aplicados, aquellos recursos económicos entregados por parte de la empresa en favor de sus trabajadores asociados al Fondo.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva definirá los términos, procedimiento y condiciones para reintegrar total o parcialmente los recursos aplicados en ahorros extraordinarios, teniendo presente que éstos sirven de garantía y se hallan pignorados hasta por el valor de las obligaciones existentes.

Por regla general, estarán a la vista y podrán ser reintegrados o retirados los montos de los ahorros extraordinarios que excedan de los valores que resulten de calcular el cupo individual de crédito según los parámetros expresados en el Reglamento de crédito.

ARTÍCULO 6º. AHORRO CONTRACTUAL O CON PROPÓSITO ESPECIAL: Modalidad de ahorro para atender gastos especiales de educación, vivienda, vacaciones, impuestos, y otros programas de índole o impacto social; son previamente definidos por la Junta Directiva. Se encuentran a la vista y se pueden retirar para ser usados dentro del programa social para el cual fueron destinados.

La Junta Directiva definirá los términos, condiciones y procedimiento para la constitución, renovación y reintegro.

ARTÍCULO 7 º AHORRO A TERMINO SUJETO O A PLAZO: Prevista para recibir inversiones o recursos de los asociados, cuya devolución o reintegro pueda quedar condicionado al cumplimiento de plazos entre 90 y 360 días. El fondo entregará a cada asociado "inversor" el comprobante y certificación que acreditará la titularidad sobre el mismo.

ARTÍCULO 8º REVALORIZACIÓN Y RENTABILIDAD: La asamblea general del Fondo podrá ordenar la revalorización de los aportes en los términos y hasta en los montos máximos previstos por la ley.

La Junta Directiva determinará las tasas de interés que se reconocerán a las diferentes modalidades de depósito, según las evaluaciones económicas que sean del caso.

La tasa de rentabilidad establecida para los AHORROS PERMANENTES será del 7,00% E.A., los rendimientos financieros de los ahorros permanentes se liquidarán y se capitalizarán de forma mensual.

La tasa de rentabilidad establecida para los AHORROS EXTRAORDINARIO será del 4,00% E.A., los rendimientos financieros de los ahorros extraordinarios se liquidarán y se capitalizarán de forma mensual.

La tasa de rentabilidad establecida para los AHORROS ESPECIALES será del 7,00% E.A., los rendimientos financieros de los ahorros especiales se liquidarán de manera mensual y se mantienen en la cuenta por pagar de rendimientos.

La tasa de rentabilidad y plazo establecida para los AHORROS A TERMINO SUJETO A PLAZO serán aprobados por la Junta Directiva según la tesorería de la entidad al momento de la inversión o deposito.

ARTÍCULO 9º. Vigencia: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición. Aprobado por unanimidad según acta No. acta XX de XXX de XXX de 2023.

En constancia de la aprobación firman

Presidente **Secretario**

CONTROL DE VERSIÓN REGLAMENTO DE AHORRO
JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE AGROSAN

Fecha	Descripción de la modificación, revisión o cambio	Versión	Responsable	Actualización aprobada por	Fecha de aprobación
Enero 2022	Primera Edición	V.0.1.	TU FONDO S.A.S	Junta Directiva	21/07/2022
Abril 2023	Actualización tasas de Rentabilidad	V.0.2.	TU FONDO S.A.S	Junta Directiva	XXXXX